



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 374 - 2020-GRC/GA

23 SEP 2020

Callao, 23 SEP 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 00997 de fecha 09 de enero de 2020, emitida por el Gerente General de la Empresa **GRAFICA LUNA S.A.C.**; el Memorandum N° 116-2020-GRC/GA/OL de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 129-2020-GRC/GA-TESO de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1436-2020-GRC/GA/OL de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 039-2020-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Deporte y Recreación; el Memorandum N° 174-2020-GRC/GRECYD de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 4396-2020-GRC/GA-OL de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 564-2020-GRC/GAJ de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1793-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1887-2020-GRC/GRPPAT de fecha 03 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 00997 de fecha 09 de enero de 2020, el Gerente General de la Empresa **GRAFICA LUNA S.A.C.**, solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-002063, por la contratación del servicio de impresión de fichas de inscripción, folletos informativos, flyers publicitarios, relacionada a la Factura Electrónica E001-1447 por la suma de S/ 4,381.90 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno y 90/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 129-2020-GRC/GA-TESO de fecha 23 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 116-2020-GRC/GA/OL de fecha 20 de enero de 2020 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la Empresa **GRAFICA LUNA S.A.C.**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Servicio N° 2019-002063 por la suma de S/ 4,381.90 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno y 90/100 Soles), en el periodo comprendido del 11/06/2019 - 23/01/2020 como consta en la consulta de Requerimientos del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 174-2020-GRC/GRECYD de fecha 13 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 1436-2020-GRC/GA/OL de fecha 28 de enero de 2020 de la Oficina de Logística, adjunta el Informe N° 039-2020-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 07 de febrero de 2020 de la Oficina de Deporte y Recreación, mediante el cual emite Informe Técnico manifestando que el servicio fue entregado y realizado de acuerdo a los términos de referencia emitiendo la Conformidad de Servicios el 16/08/2019, asimismo remite el expediente a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **GRAFICA LUNA S.A.C.** por la suma de S/ 4,381.90 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno y 90/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 4396-2020-GRC/GA-OL de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que; considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que, evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **GRAFICA LUNA S.A.C.**, por el importe de S/ 4,381.90 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno y 90/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 564-2020-GRC/GAJ de fecha 17 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de la Gerencia de Administración de fecha 12/08/2020, emite opinión legal concluyendo que considera viable legalmente el reconocimiento de





Crédito Devengado a favor de la Empresa **GRAFICA LUNA S.A.C.** por el importe de S/ 4,381.90 Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno y 90/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1887-2020-GRC/GRPPAT de fecha 03 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1793-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de setiembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001344 por la suma de S/ 4,382.00 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

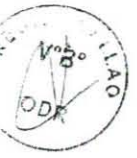
Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **GRAFICA LUNA S.A.C.**, por la suma de S/ 4,381.90 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno y 90/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019002483, la Orden de Servicio N° 2019-002063, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Oficina de Deporte y Recreación, por la Oficina de Logística, por la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio, conforme a la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y



CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 100

23 SEP 2020



contando con el visado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Oficina de Deporte y Recreación, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **GRAFICA LUNA S.A.C**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-002063, por la suma de S/ 4,381.90 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno y 90/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorandum N° 1887-2020-GRC/GRPPAT de fecha 03 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1793-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de setiembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001344, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
C.P.	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0101	3000788	5004868	21	046	0101	00001	0188115	0016

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0016	18	2	3	2	7	11	6	4 382

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **GRAFICA LUNA S.A.C.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 EDO. RIBERA, NAU, CENTRO METES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHAN MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 106 Fecha: 1 SEP 2020



